



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz

ORDENANZA N° **11051**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Modificase el artículo 17º de la Ordenanza N° 10.780, en el TITULO IV -
DE LAS FRANQUICIAS PARA DISCAPACITADOS y ACOMPAÑANTES, el
que quedará redactado de la siguiente manera:

“La franquicia establecida en el artículo precedente sólo tendrá vigencia en el traslado del beneficiario a Centros Educativos, de Formación Laboral, y/o de Salud. Si por razones fundadas en la edad del beneficiario, tipo o grado de discapacidad que padezca sea necesario la presencia de un acompañante, éste deberá abonar el equivalente al seguro de pasajero transportado, valor que será fijado por la reglamentación. Este beneficio para el acompañante, se extenderá para cuando vuelva solo de llevarlo a su centro educativo, o de atención. A estos efectos, el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la modalidad que utilizará para la acreditación de la mencionada situación”.

Art. 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 20 de mayo de 2.004.-

**Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod
Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia**